



# AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento  
**ALC13I009W**

Código de Expediente  
**ALC/2019/9**

Fecha y Hora  
**06/03/2019 12:43**

Página 1 de 22

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5Y0N4E0Z036N722I1EAA**

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR PLENO, EL DÍA A 31 DE ENERO DE 2019

Asisten:

PRESIDENTE D. JAIME MENENDEZ CORRALES

TENIENTE DE ALCALDE D. FRANCISCO JAVIER GARCIA RODRIGUEZ.

CONCEJALES

D. CÁNDIDO ALONSO GONZÁLEZ

D. JUAN JOSÉ GALÁN LAGO

D<sup>a</sup> MARIA DEL CARMEN PULIDO ESCUDERO

D. SANTIAGO GONZÁLEZ PULIDO

D<sup>a</sup> MARIA LUZ GARCÍA GONZÁLEZ

D. MIGUEL ANGEL JESUS LÓPEZ GARCÍA

D<sup>a</sup> YLENIA WHITEHOUSE FERNÁNDEZ

D. JUAN MANUEL LÓPEZ ÁLVAREZ-OSSORIO

D. ISMAEL SAMPEDRO RODRÍGUEZ

Siendo las 19:00 horas del día a 31 de enero de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, se reúnen los Señores Concejales, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, para la que previamente han sido convocados en legal forma.

### 1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, ordinaria de 29/11/2018.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si alguno de los presentes tiene que formular observaciones o reparos al acta de la sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2018, que les ha sido remitida con la convocatoria. No formulándose alegaciones, queda aprobada por unanimidad de los nueve miembros presentes.

### 2.-Modificación del plan estratégico de subvenciones 2018/2019(INT/2018/44).-

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo como obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El ayuntamiento pleno, en sesión de 28/07/2018, aprobó el PES 2018/2019, publicado en el BOPA N° 186 de 10/8/2018.

Se estima conveniente su modificación en relación con las subvenciones en especie que no se contemplan en el presupuesto para 2019, si bien se mantienen los créditos presupuestarios y se plante su concesión directa como subvenciones nominativas., proponiéndose la modificación del anexo al plan estratégico, conforme a las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2019

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, la Corporación, por unanimidad, de los nueve miembros presentes, acuerda:

Primero.-Aprobar la modificación del Plan estratégico de subvenciones 2018/2019 del Ayuntamiento de Soto del Barco en el anexo de subvenciones nominativas..

### **ANEXO SUBVENCIONES NOMINATIVAS**

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Objeto	Importe
341.489	Asociación Cultural Garabuxada	Gastos organización SAN SILVESTRE 2019	1.860,00 €

	CIF G-74248287		
334.489	Asociación Cultural Garabuxada CIF G-74248287	Gastos organización ANGULERO 2019	620,00 €
338.489	Asociación Cultural Arenesca de Festejos . CIF G-74431222	Alquileres de generadores, equipo sonido, equipo iluminación, escenario y carpa; voladores, gastos transporte homenaje a jubilados para fiestas de San Juan y San Telmo. Gastos derivados de la obtención de boletines de enganche para fiestas patronales.	1.850,00 €
338.489	Soeiedad de Festejos San Pedro CIF G-74253709	Alquileres de generadores, equipo sonido, equipo iluminación, escenario y carpa; voladores/ fuegos artificiales para fiestas de San Isidro y San Pedro. Gastos derivados de la obtención de boletines de enganche para fiestas patronales.	4.000,00 €
338.489	Asociación de vecinos San Roque CIF G-74036567	Alquileres de generadores, equipo sonido, equipo iluminación, escenario y carpa: voladores/ fuegos artificiales para fiestas de San Roque. Gastos derivados de la obtención de boletines de enganche para fiestas patronales.	1.000,00 €
338.489	Asociación cultural El Cuco CIF G-33592742	Alquileres de generadores, equipo sonido, equipo iluminación, escenario y carpa; voladores/ fuegos artificiales para fiestas de Caseras. Gastos derivados de la obtención de boletines de enganche para fiestas patronales.	1.100,00 €
338.489	Asociación RC Amigos de Riberas El Trichorio CIF G-74044025	Alquileres de generadores, equipo sonido, equipo iluminación, escenario y carpa; voladores/ fuegos artificiales para fiestas de San Blas y Nuestra Señora. Gastos derivados de la obtención de boletines de enganche para fiestas patronales.	1.100,00 €
338,489	Asociación cultural San Lorenzo de La Corrada CIF G33668690	Alquileres de generadores, equipo sonido, equipo iluminación, escenario y carpa; voladores/ fuegos artificiales para fiestas de San Lorenzo. Gastos derivados de la obtención de boletines de enganche para fiestas patronales.	1.100,00 €
338,489	Sociedad de festejos del Castillo CIF G-74312810	Alquileres de generadores, equipo sonido, equipo iluminación, escenario y carpa; voladores/ fuegos artificiales para fiestas de El Castillo. Gastos derivados de la obtención de boletines de enganche para fiestas patronales.	1.100,00 €
TOTAL SUBVENCIONES NOMINATIVAS			13.730,00 €

Segundo.-Proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica.

Se incorporó a la sesión el Concejal del GM-IU, Sr. Miguel Ángel Jesús López García

### **3.-Reconocimiento extrajudicial de crédito. Facturas por servicios extraordinarios no contratados.-**

Considerando, por un lado, la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por obras, servicios y suministros, no aplicados presupuestariamente en el ejercicio en que han sido prestados, por los motivos de obran en el expediente.

Correspondiendo al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera", interpretando que reconocimiento extrajudicial son todo lo que no esté en el art. 60.1 TRLHL "liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos".



## AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento  
**ALC13I009W**

Código de Expediente  
**ALC/2019/9**

Fecha y Hora  
**06/03/2019 12:43**

Página 3 de 22

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5Y0N4E0Z036N722I1EAA**

Atendido que se trata de gastos derivados del contrato de desbroce de caminos, durante el periodo comprendido entre la finalización del contrato y la nueva adjudicación, para los que existía consignación presupuestaria, la Corporación, por diez votos a favor de todos los presentes, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento de los siguientes gastos:

Factura	Proveedor	Concepto	Importe
Emit-34 ( 37710)	Agroforestal Grado S.L.	Desbroce caminos concejo Julio a septiembre 2018	7017,12 €
Emit-35 ( 37709)	Agroforestal Grado S.L.	Desbroce camino junto a Foncubierta	110,88 €

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019 los correspondientes créditos con cargo a la aplicación 1531.227.99, mediante la oportuna retención de crédito por importe de 7.128,00 € euros para atender los compromisos derivados del presente acuerdo.

#### **4.-Aprobación del techo de gasto para 2019.-**

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda para la fijación del techo del gasto no financiero para el ejercicio 2019

Visto el informe elaborado por la Intervención en el que se fijaron los siguientes parámetros:

Límite de Gasto computable según la regla de gasto (en términos SEC).....: 2.440.438,30 €

Límite de Gasto computable según estabilidad pptaria. (en términos SEC).....: 2.526.444,92 €

Gasto computable del proyecto de presupuesto para 2018 (en términos SEC)....: 2.415.756,22 €

Límite de gasto no financiero para 2018 (no en términos SEC).....: 2.833.102,23 €

Por unanimidad se acuerda, aprobar el límite de gasto no financiero para 2019 que asciende a 2.833.102,23 €

#### **5.-Solicitud prórroga concesión de senda peatonal entre soto del Barco y San Juan de la Arena(ALC/2018/140)**

Con motivo de la ejecución del proyecto de Senda peatonal entre Soto del Barco y San Juan de la Arena, se solicitó autorización para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre al Ministerio de Medio Ambiente.

La autorización de ocupación de 340,5 m<sup>2</sup> se otorgó por Orden Ministerial de 01/04/2004 y por un plazo de 15 años, que finaliza el 27 de abril de 2019., previa aceptación por el Ayuntamiento de las condiciones establecidas desde la Dirección General de Costas en el Pleno de 26 de enero de 2004.

Comunicada dicha circunstancia por la Demarcación de Costas de Asturias, junto con la posibilidad de solicitar prórroga al amparo de lo establecido en la ley 2/2013 de protección y uso sostenible del litoral y el RD. 876/2014, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

CONSIDERANDO: que las concesiones para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, que hayan sido otorgadas antes de la entrada en vigor de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, podrán ser prorrogadas a instancias de su titular, por unanimidad de los once miembros que integran la Corporación, se acuerda:

Primero.-Solicitar a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar la prórroga de la concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre de la senda peatonal entre Soto del Barco y San Juan de la Arena, por el periodo máximo establecido en el art. 174 del Reglamento para el desarrollo de la Ley de Costas, aprobado por RD.876/2014, de 10 de octubre.

Segundo.-Dar traslado del acuerdo adoptado a la Demarcación de Costas de Asturias, junto con la documentación exigida en el art. 176 del R.D. 876/2014.

#### **6.-Aprobación subida retributiva empleados municipales, conforme al R.d. Ley 24/2018, de 21 de diciembre, de medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.-**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa.

Constando en el expediente informe de la Intervención, conforme al cual:

Legislación aplicable:

-R.D. Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

-R.D. Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

-Acuerdo regulador de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Soto del Barco.

-Estatuto Básico del Empleado público

-Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Primero.-El R.D. Ley 24/2018, de 21 de diciembre, establece en su artículo 3 .dos que En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. Además, establece un incremento adicional del 0,25 por ciento, con efectos de 1 de julio de 2019, para el supuesto de que el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcance o supere el 2,5 por ciento, y una tabla de porcentajes de incremento global, proporcional al incremento del PIB, si este no alcanzase el 2,5 %

En el presupuesto municipal para 2018 se dotaron los créditos correspondientes a la subida retributiva prevista para los empleados públicos en el marco de la negociación de los Sindicatos con el Ministerio de Hacienda(1,75%), tal como consta en el expediente, sujetando su aplicación a la entrada en vigor de la LPGE para 2018, aprobada por Ley 6/2018, de 3 de julio.

El presupuesto municipal de 2018 ha sido prorrogado por resolución de 31/12/2018.

El acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario, aprobado por el Pleno en 2009, prorrogable hasta la entrada en vigor de uno nuevo, establece las normas que rigen las retribuciones y demás condiciones de trabajo de l@s funcionari@s públicos que prestan sus servicios en cualquiera de los centros dependientes directamente del Ayuntamiento, señalando en su art. 18 que Las retribuciones del personal afectado por este acuerdo regulador se revisarán anualmente en el porcentaje de incremento general fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En todo caso, se garantiza a l@s funcionari@s del Ayuntamiento de Soto del Barco los incrementos retributivos que se recojan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para l@s funcionari@s públicos; de forma que si en cómputo global, los previstos en la citada Ley superasen los previstos en este artículo, se procedería a incorporar estas diferencias a las retribuciones de l@s [funcionari@s](#).

Dentro de los retribuciones, se contemplan las básicas y complementarias, con los siguientes conceptos retributivos:

1.-Retribuciones básicas: Suelo y trienios

2.-Retribuciones complementarias:

-C. Destino: Se aplicará en la cuantía y los términos establecidos en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo establecido en la RPT y se respetarán los niveles consolidados de dicho complemento de acuerdo con la legislación vigente.

-C. Productividad: El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo. En ningún caso las cuantías asignadas por el complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos. Las cantidades que se perciban por este concepto serán de conocimiento público, tanto del resto de funcionari@s de la Corporación como de los representantes sindicales. Es el Pleno de la Corporación quien determinará en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complementos de productividad a l@s funcionari@s. Tanto los criterios como las cuantías deberán ser pactados con los firmantes del acuerdo regulador; de no serlo así devengará ineficaz la concesión de ese complemento a cualquier funcionario/a.

3.-Gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual de trabajo.

4.-Servicios de retén.

5.-Conducción de vehículos

El régimen legal de las retribuciones de los funcionarios locales, en cuanto a su carácter y condiciones para su aplicación, están fijadas por el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local. Respecto del complemento de productividad, determina que:

«1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento de la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.



## AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento <b>ALC13I009W</b>	Código de Expediente <b>ALC/2019/9</b>	Fecha y Hora <b>06/03/2019 12:43</b>	Página 5 de 22
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5Y0N4E0Z036N722I1EAA</b>		

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos...»

De otra parte, corresponde al Pleno determinar, en el presupuesto anual de la Corporación, la cantidad global destinada a la asignación de productividad, dentro de los límites de hasta un máximo del 30 por 100 del importe que resulte de restar a la masa retributiva global presupuestada para ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

Es de destacar que el complemento de productividad es un concepto retributivo de carácter subjetivo dirigido a retribuir las especiales circunstancias que se den en un determinado funcionario, especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, sin vinculación objetiva al puesto de trabajo.

Pero como recogen distintas publicaciones jurídicas (El Consultor Sección Consultas, Ref. 2040/2017) Es cierto que, por la Administración, en algunos casos se ha desnaturalizado el complemento de productividad, convirtiéndolo en una retribución fija, aunque el cobro no sea mensual sino anual. Con esta clase de actuaciones, el complemento perdió su subjetividad o individualidad. Así, desde la STS de 15 de febrero de 1999 que reconoció la procedencia del complemento sin haber prestación efectiva de trabajo, la mayor parte de los TSJ han seguido la doctrina de que, independientemente de su nomen iuris, cuando la Administración desnaturaliza el complemento con su regulación, éste se convierte en fijo y debe seguir el régimen de las retribuciones complementarias fijas, y no cabe denegarlo o deducirlo proporcionalmente por la permanencia en IT o disfrute de permiso por maternidad, vacaciones, cursos, «moscosos» u otros permisos. Así lo han entendido los Tribunales respecto a regulaciones de la productividad de Instituciones Penitenciarias, Dirección General de la Policía, URES de la Seguridad Social.

Y así, desde que se tiene conocimiento, el personal funcionario municipal viene percibiendo mensualmente un complemento de productividad cuantificada como una retribución complementaria más, es decir, fija en su cuantía y periódica en su devengo, a la que se aplica el incremento correspondiente al resto de conceptos retributivos de la nómina.

Determinadas sentencias han mantenido que retirar una productividad que ha venido percibiéndose de forma fija y periódica, es improcedente si no se motiva suficientemente:

- Sentencia del TSJ Madrid de 9 marzo 2001

- Sentencia del TSJ Galicia de 28 abril de 1999: "Lo lógico y exigible es que, una vez demostrado que se trata del complemento de productividad, no es imposible la supresión, pero para ello (igual que para su establecimiento) se ha de seguir el procedimiento que se deduce del artículo 5 del RD 861/1986, fundamentándose lógicamente en la desaparición o mutación de las circunstancias objetivas que dieron lugar a tal concepto retributivo, es decir, bien que no interesaba que los actores continuasen prestando dicho servicio, por la razón que fuera (que ha de explicitarse) bien que ya no concurren el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo."

En ese sentido, cuando se ha venido utilizando el complemento de productividad de manera inadecuada, es decir, de forma fija y periódica, enmascarando conceptos que probablemente deberían haberse englobado en el complemento específico, por el desempeño de un determinado puesto y no por la "actividad extraordinaria o el interés o iniciativa", retribuyendo condiciones que no pueden darse en periodos de inactividad o ausencia del funcionarios, sean éstos por la cusa que sean, el complemento de productividad se ha convertido en un complemento específico desvirtuado y es en los casos en los que su retirada puede llegar a ser anulada por el orden contencioso-administrativo (Sentencia del TS de de 14 febrero de 2007) (Sentencia del TS de 22 de diciembre de 2011).

. Respecto del complemento específico, el art. 6.Uno D) establece El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía anual se incrementará en el porcentaje previsto en el artículo 3.dos, respecto de la vigente a 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.siete del presente real decreto-ley.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente Pero este precepto lo es solo para el personal funcionario del Estado.

Segundo.-Respecto del personal laboral, la LPGE establece que, la masa salarial del personal laboral, se incrementará en el mismo porcentaje máximo, estando integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de

acción social devengados por dicho personal en el año anterior; en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación, teniendo en cuanto el incremento anual consolidado del 1,75 % autorizado para 2018.

En relación con la aprobación de la Masa Salarial del personal laboral, el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- señala que las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, quedando fijada ésta en 214.957,20 €, la cual deberá ser objeto de aprobación con el presupuesto para 2019.

Tercero.-En cuanto al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, el art. 18 establece que “De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la presente Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge, atendiendo a su población, fijándose para los municipios con población entre 1.000 y 5.000 habitantes en 42.452,24 €, no superando dicha cifra la retribución del Alcalde-Presidente.

A tenor de lo informado se concluye:

- Que teniendo en cuenta que el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, autoriza a incrementar hasta un máximo del 2,25% como incremento global, y con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 % de incremento salarial si se dan las circunstancias establecidas en el R.D., y que el importe de los complementos específicos y de productividad se fijan por cada entidad local, visto que la LRBRL, en su artículo 22, atribuye al Pleno la competencia para la fijación de las cuantías de las retribuciones complementarias, y el hecho de que el artículo 103 bis introducido por la LRSAL exige que anualmente sea aprobada por la Corporación la masa salarial del personal laboral, se hace necesario un acto expreso de la entidad local de incremento de estas retribuciones cuya cuantía no resulte incrementada de manera automática por la citada norma.

Existiendo órganos de negociación colectiva, el acuerdo plenario exigirá el previo trámite de la negociación colectiva -art. 37 del Texto refundido del Estatuto Básico y legislación laboral

El incremento adicional del 0,25 por ciento, o lo que resulte de la estimación avance del PIB publicada por el Instituto Nacional de Estadística sólo podrá aplicarse, con efectos de 1 de julio de 2019, una vez aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros la aplicación del incremento, si bien, debería ser objeto de ratificación por el Pleno.-

Es lo que tengo a bien informar.-

Resultando que el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, autoriza a incrementar hasta un máximo del 2,25% como incremento global de los empleados públicos, y con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 % de incremento salarial si se dan las circunstancias establecidas en el R.D. y que el importe de los complementos específicos y de productividad se fijan por cada entidad local.

Visto que la LRBRL, en su artículo 22, atribuye al Pleno la competencia para la fijación de las cuantías de las retribuciones complementarias, y el hecho de que el artículo 103 bis introducido por la LRSAL exige que anualmente sea aprobada por la Corporación la masa salarial del personal laboral, se hace necesario un acto expreso de incremento de estas retribuciones cuya cuantía no resulte incrementada de manera automática por la citada norma.

Vista la normativa de aplicación y el Acuerdo de condiciones del trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento, la Corporación, por unanimidad de sus once miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar el incremento del 2,25 por ciento de las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario del Ayuntamiento, con efectos de 1 de enero de 2019. El incremento se aplicará a todos los conceptos retributivos, incluido el complemento de productividad, gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual de trabajo, servicios de retén y conducción de vehículos.

Segundo.- Aprobar el incremento del 2,25 por ciento del salario del personal laboral del Ayuntamiento, con efectos de 1 de enero de 2019.

Tercero.-El incremento adicional del 0,25 por ciento, o lo que resulte de la estimación de crecimiento del PIB publicada por el Instituto Nacional de Estadística sólo podrá aplicarse, con efectos de 1 de julio de 2019, una vez aprobada su aplicación por Acuerdo del Consejo de Ministros con los efectos y el alcance que por el mismo se determinen y conforme a las instrucciones que se dicten para el personal de la Administración del Estado.

Cuarto.-Dar traslado de lo acordado a los delegados del personal funcionario y laboral y al servicio de Intervención.

**7.-Acuerdos mesa de negociación para recuperación de jornada 35 horas y retribuciones en situación de I.T. (ALC/2018/146)-**





## AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento <b>ALC13I009W</b>	Código de Expediente <b>ALC/2019/9</b>	Fecha y Hora <b>06/03/2019 12:43</b>	Página 7 de 22
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5Y0N4E0Z036N722I1EAA</b>		

Dada cuenta del dictamen favorable de la Comisión de Hacienda en relación a los acuerdos adoptados por la mesa de negociación del Ayuntamiento de Soto del Barco, en la que están representados el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, de fecha 30/11/2018 y el informe de Secretaría-Intervención.

Resultando:

Primero.-Que la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.7.<sup>a</sup>, 149.1.13.<sup>a</sup> y 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución, dispone que cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.º Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Segundo.-Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en su Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, tras establecer que la jornada de trabajo general del sector público supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, establece que, no obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.

Los requisitos son: que en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto y que no se afecte a la temporalidad del 8%, lo cual viene a implicar que no se aumente el número de trabajadores temporales para cubrir las horas que se dejan de realizar

Visto que al amparo de la referida habilitación legal, el Ayuntamiento abrió la correspondiente negociación colectiva, que culminó con el acuerdo de la Mesa de Negociación conjunta de 30/11/2018. En dicho acuerdo se contempla aplicación del 100% de las retribuciones en los casos de IT del personal municipal, lo que será de aplicación tras su aprobación por el Pleno y la aprobación de la jornada laboral de 35 horas semanales.

La Corporación, al amparo de lo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que sirve de fundamento legal a los acuerdos a adoptar, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Soto del Barco ha cumplido y cumple los objetivos de déficit y deuda, así como la regla del gasto, en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por unanimidad, de sus once miembros presentes, acuerda:

Primero.-Jornada laboral. Aprobar con efectos del presente acuerdo, la jornada semanal ordinaria de trabajo de 35 horas semanales, que con carácter general se realizará de lunes a viernes, ambos inclusive y en horario de 8 a 15 horas.

Lo establecido en el párrafo anterior lo será sin perjuicio de que en aquellos centros o servicios que por sus peculiaridades, régimen de turnos o tipo de actividad el Ayuntamiento pueda establecer horarios diferentes al establecido con carácter general.

Segundo.-Aprobar, como consecuencia de la jornada semanal ordinaria de trabajo de 35 horas semanales, la modificación de las condiciones contractuales de las personas trabajadoras afectadas, a los efectos de adecuar su coeficiente de parcialidad a la nueva duración máxima de la jornada laboral, así como su correspondiente comunicación a la TGSS.

Tercero.-Incapacidad transitoria. Garantizar al personal incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, sea funcionario o estatutario, un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal, tanto para las contingencias de enfermedad común (o profesional) y accidente (sea o no de trabajo) que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de las retribuciones que el personal tenga acreditadas en nómina con carácter fijo en el mes de inicio de la incapacidad temporal. El presente acuerdo será de aplicación a aquellos procesos de incapacidad temporal que se hayan iniciado a partir del día 1 de enero de 2019.

En cuanto al régimen de ausencias por enfermedad que no den lugar a IT, no experimentando ninguna variación, se mantiene lo acordado por el Pleno, en sesión de 8/4/2013, con la obligación del empleado de avisar en cuanto se produzca tal situación al Servicio al que esté adscrito. Dichos supuestos y causas podrán ser constatados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Cuarto.-A efectos de lo establecido en la D.A. 54ª. Tres, la justificación de las ausencias por causa de enfermedad o que den lugar a una incapacidad temporal, se acreditará mediante la exigencia del correspondiente parte de baja o documentación acreditativa, según proceda, desde el primer día de ausencia, dentro de las 24 horas siguientes a haberse emitido.

El Ayuntamiento diseñará un plan de control del absentismo, con la participación de los delegados de personal, que deberá ser objeto de difusión pública, a través del Portal de Transparencia. En dicho portal serán igualmente objeto de publicación los datos de absentismo, clasificados por su causa, con una periodicidad al menos semestral, conforme a lo dispuesto en el apartado cuatro de la DA 54ª

Quinto.-Las referencias a días incluidas en el presente acuerdo se entenderán realizadas a días naturales

Sexto.-Dar publicidad al acuerdo en el BOPA.

### **8.-Aprobación bases reguladoras de ayudas a familias con menores a cargo.(SES/2018/1)-**

Notificada Resolución de 30/11/2018 de la Consejera de Servicios y Derechos Sociales por la que se otorga subvención directa para la gestión del Programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo.

Redactadas las bases que han de regir la concesión de las mismas, dictaminadas favorablemente por la Comisión de Hacienda, la Corporación, or unanimidad, acuerda:

Primero.-Aprobar la propuesta de bases que han de regir la convocatoria de ayudas a familias con menores a cargo financiadas por la Administración del Estado en un 74,62 % y por la Administración del Principado de Asturias el 25,38 %.

Segundo.-Dar publicidad a las bases en el BOPA

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones: ayudas a familias con menores a cargo 2019.

Primera.—Objeto de la subvención. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a familias con menores a cargo del concejo de Soto del Barco en el ámbito de colaboración con la Administración del Principado de Asturias para la gestión del Programa de subvenciones a familias con menores a cargo.

El objeto de esta subvención es el de conceder ayudas económicas a familias con menores a cargo que se encuentren en riesgo de pobreza y no puedan hacer frente a gastos de alimentación, vestido, gastos ordinarios, suministros generales de la vivienda y material escolar, con cargo a la subvención directa de la Consejería de Servicios y derechos Sociales, para la gestión del programa de ayudas a familias en dificultades económicas, con menores a cargo, en el Principado de Asturias, durante el año 2018, financiada 74,62 % y de la Administración del Principado de Asturias el 25,38 %.

Segunda.—Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas las familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo, siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, de riesgo de pobreza o exclusión social y que además se encuentren empadronadas en el municipio de Soto del Barco con anterioridad de seis meses a la aprobación de la presente convocatoria.

Tercera.—Forma y plazo de presentación de solicitudes.

a) Documentación a presentar:

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud, según modelo oficial a determinar por los Servicios Sociales, la documentación que se establezca en la convocatoria y, en particular, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI-NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
2. Volante de empadronamiento en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.
3. Fotocopia del Libro de Familia.
4. Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los últimos seis meses expedidos por las empresas y los organismos competentes.
  - En el caso de trabajar, se aportarán fotocopia de las nóminas.
  - En el supuesto de percibir cualquier tipo de pensión o prestación, certificado expedido por el organismo correspondiente.
  - En el supuesto de desempleo, certificado del Servicio Público de Empleo, indicando si perciben o no prestaciones, y en caso positivo, señalar cuantía y período de concesión, así como cartilla de demanda de empleo (donde conste la antigüedad).





## AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento <b>ALC13I009W</b>	Código de Expediente <b>ALC/2019/9</b>	Fecha y Hora <b>06/03/2019 12:43</b>	Página 9 de 22
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5Y0N4E0Z036N722I1EAA</b>		

- En el caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, la declaración responsable de ingresos.

5. En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia y convenio regulador, y en situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de sentencia o de la denuncia por impago.
6. Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y en la Seguridad Social.
7. Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
8. Fichero de acreedores según modelo facilitado por Tesorería.

Para la valoración de la solicitud podrá requerirse a los interesados documentación complementaria.

### b) Forma y plazo de presentación:

1.1. Las personas interesadas deberán presentar una solicitud empleando los modelos que se definirán en la convocatoria, cumplimentados en todos sus términos, debidamente firmados y dirigidos al Sr. Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco o a través de los sistemas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación.

1.2. El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y será como máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, acompañando a las mismas, los documentos establecidos en estas Bases y los específicos que se definan en cada convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán inadmisibles.

1.3. Se podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes en caso de no agotar el presupuesto destinado a la presente subvención.

### Cuarta.—Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, en el que se incluirán todas aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente, y de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

### Quinta.—Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las ayudas se concederán a las familias que previa solicitud reúnan todos los requisitos, estableciéndose el siguiente orden de prioridad:

1. Se priorizarán las familias cuya situación económica sea más precaria. Para realizar la valoración se utilizará el criterio del Instituto Nacional de Estadística (INE), a través del cálculo del umbral de pobreza utilizando la llamada “Escala de la OCDE modificada”.

Según el INE en 2016 el umbral de riesgo de pobreza para los hogares de una persona se situó en 8.522 €. El umbral de la pobreza se obtiene multiplicando 8.522 € por el número de las unidades de consumo del hogar según la siguiente escala:

- Primer adulto, valor: 1.
- Resto de Adultos, valor: 0,5.
- Menores de 14 años, valor: 0,3 (los mayores de esta edad cuentan como adultos).

2. Para valorar la situación económica se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar de los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.

3. Ante igual situación económica se tendrá en cuenta el tipo de familia.

En caso de persistir la situación, se resolverá a favor de la familia monoparental.

### Sexta.—Cuantía individualizada de la subvención.

La Alcaldía-Presidencia de Soto del Barco, podrá conceder ayudas con un importe de 700 € a cada familia y en pago único, hasta el límite presupuestario (4.200,00 €).

Séptima.—Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

El Centro de Servicios sociales, a cargo de la trabajadora social de la Mancomunidad Cinco Villas, asignada a este Ayuntamiento, es el órgano competente para la instrucción, tramitación e impulso del procedimiento y realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se otorgan las ayudas, así como de la recepción de los justificantes de la efectiva aplicación de los fondos recibidos, correspondiéndole la emisión de los informes sociales a que se hace referencia la Resolución de 30/11/2018, en los términos y con la amplitud que determine el Servicio de la Consejería encargado del seguimiento de la subvención, debiendo dar traslado de la documentación al Ayuntamiento con la antelación suficiente para la aprobación de las ayudas, su justificación ante la Consejería y la emisión del informe de la Intervención municipal, sobre la efectiva aplicación de los fondos recibidos.

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres (3) meses, a partir del último día del plazo de presentación de las solicitudes de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera efectuado la indicada notificación podrá entenderse desestimada la solicitud, a los efectos de los establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación que la citada Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

Las distintas resoluciones se notificarán a los interesados en aquellas partes que les conciernan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 42 de la citada Ley.

Octava.—Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario:

Se considera justificada la subvención con la documentación que se acompaña a la solicitud.

Novena.—Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

No se establecen pagos anticipados. La subvención se abonará de una sola vez con posterioridad a la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el solicitante y de la que sea titular.

Décima.—Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Dado el carácter social de esta subvención, resulta compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

### **9.-Atribución competencia para la prestación del servicio de limpieza de playas y tratamientos de residuos a COGERSA.(ALC/2019/5)-**

Informado por el Sr. Alcalde que el Consorcio para la gestión de residuos sólidos de Asturias(en adelante COGERSA) modificó sus Estatutos para posibilitar la limpieza de playas, previa atribución de esa competencia en la forma legalmente prevista por parte de los Ayuntamientos interesados.

En el concejo de Soto del Barco concurre la circunstancia agravante para la prestación del citado servicio de que, en su playa se deposita todo el arbolado procedente del río Nalón, constituyendo na carga injusta y difícilmente soportable.

Con fecha 1/08/2018 se comunicó por COGERSA que, tras la modificación de los estatutos para la realización del servicio necesitaba proceder a la adquisición de equipos y a realizar las subcontrataciones pertinentes, con un presupuesto estimado de 57.016,17 €/año.

Por la Alcaldía en funciones, se comunicó el interés del Ayuntamiento en la prestación del servicio.

Considerando que la atribución de competencias para la gestión de servicios propios de las entidades locales en el Consorcio, es suficiente para el ejercicio de las mismas, si bien corresponde al Pleno la competencia para la aprobación de las formas de gestión de los servicios y transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2f) de la Ley de bases de régimen local.

Visto que la Comisión de Hacienda dictaminó favorablemente el expediente, constando en el mismo el informe de Secretaria-Intervención, la Corporación, con el voto favorable de los once miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Atribuir la competencia municipal para la gestión del servicio limpieza de la playa de los Quebrantos, así como la gestión de los residuos procedentes de ella al Consorcio para la gestión de los residuos sólidos de Asturias (en adelante COGERSA), en las condiciones recogidas en su oferta de 1 de agosto de 2018 (R.E. 1719), y que figura anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de los documentos necesarios para la plena efectividad del acuerdo.

Servicio de limpieza de la playa de los Quebrantos y gestión de residuos procedentes de la misma



# AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento  
**ALC13I009W**

Código de Expediente  
**ALC/2019/9**

Fecha y Hora  
**06/03/2019 12:43**

Página 11 de 22

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1.-Realización de dos limpiezas consistentes en la retirada de todos los residuos acumulados en el arenal de la playa de los Quebrantos, con la siguiente periodicidad:

- Una en fechas previas a Semana Santa
- La segunda a realizar a lo largo del mes de mayo

2.-La limpieza con maquina limpia playas para el cribado de la arena se realizará siete días a la semana.

3.-La limpieza manual, mediante un operario se realizará siete días a la semana en los lugares del arenal donde no pueda acceder la maquina limpia playas.

Cuadro -resumen de actuaciones a realizar

Playas	Limpieza preestival mayo		Limpieza estival	
	Los Quebrantos	Manual	Limpia playas y operario apoyo	Del 1 de junio al 15 de septiembre
			Manual	Limpia playas
	Si	Si	si	7 días semana

## **10.-Aprobación fiestas locales 2020(ALC/2019/5)**

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo en relación a la aprobación de las fiestas locales para 2020, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, de acuerdo con el calendario del próximo año y las festividades de carácter tradicional del Concejo.

Sometido a consideración de la Corporación, por unanimidad, se acuerda:

Primero.-Aprobar las fiestas locales para el año 2020 en el sentido que se expresa:

- Día 24 de junio de 2020, miércoles, festividad de San Juan.
- Día 29 de junio, lunes, festividad de San Pedro.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Trabajo, a efectos de la elaboración del Calendario de Fiestas Locales a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores

## **PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE ÓRGANOS.-**

### **11.-Dación de cuenta de resoluciones de Alcaldía.-**

Constatado por la Presidencia que todos los corporativos han recibido la relación de resoluciones de la Alcaldía, dictadas entre el 723 de noviembre de 2018 y el 24 de enero, correspondientes a los números 481/2018 y 37/2019, cuya relación se incorpora al acta, por el Sr. Sampedro se pregunta en relación a la situación de la policía municipal, contestándose que con efectos 2 de enero se ha jubilado uno de ellos, por lo que habría dos vacantes, y sobre la transferencia de la licencia de taxi

Nº	FECHA	CONTENIDO	CÓDIGO	ÓRGANO
483/2018	23/11/2018	CONVOCATORIA MESA DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA	ALC12I01C4	ALCALDE
481/2018	26/11/2018	ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SAN JUAN DE LA ARENA.CALLE MARQUÉS ARGUDIN, Nº16.	LIC12I00ML	ALCALDE

Nº	FECHA	CONTENIDO	CÓDIGO	ÓRGANO
482/2018	26/11/2018	CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA PLENO 29/11/2018	INT12I00QP	ALCALDE
485/2018	26/11/2018	FIN CONTRATACION TEMPORAL DE PERSONAL POR IT AUXILIAR BIBLIOTECAS	ALC12I01CS	ALCALDE
487/2018	27/11/2018	SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO DE AGUA	ALC12I01CV	ALCALDE
494/2018	27/11/2018	AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS 2019	INT12I00QT	ALCALDE
486/2018	28/11/2018	APROBACIÓN RECTIFICACIÓN PCAP PARA LA CONTRATACION SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO	CON12I00I7	ALCALDE
488/2018	28/11/2018	SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD Y CAMBIO DE DOMICILIACION BANCARIA EN EL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Nº ABONADO 02020277	ALC12I01D4	ALCALDE
489/2018	28/11/2018	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO DE AGUA ABONADO 02010172	ALC12I01D5	ALCALDE
490/2018	28/11/2018	DENEGACION SUBVENCION	INT12I00QY	ALCALDE
495/2018	28/11/2018	SOLICITUD DE LICENCIA PARA PINTAR FACHADA	LIC12I00MT	ALCALDE
496/2018	28/11/2018	DENEGACION SUBVENCION	INT12I00R0	ALCALDE
497/2018	28/11/2018	SOLICITUD DE LICENCIA PARA REPARAR ACERA ROTA	LIC12I00MV	ALCALDE
498/2018	28/11/2018	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON TERRAZA AÑO 2019, "EL SERAZO"	INT12I00R2	ALCALDE
499/2018	28/11/2018	AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS 2019	INT12I00R3	ALCALDE
500/2018	29/11/2018	SALVANDO REPARO NOMINA MES DE NOVIEMBRE	INT12I00RG	ALCALDE
501/2018	29/11/2018	AUTORIZACION PARA OCUPACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MEDIANTE TERRAZA BAR "ANFORA" 2019	INT12I00RD	ALCALDE
502/2018	29/11/2018	APROBACION CERTIFICACION OBRA LOTE 4 "ACONDICIONAMIENTO CALLE EL PICO EN RUBINES"	CON12I00IC	ALCALDE



# AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento  
**ALC13I009W**

Código de Expediente  
**ALC/2019/9**

Fecha y Hora  
**06/03/2019 12:43**

Página 13 de 22

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5Y0N4E0Z036N722I1EAA**

Nº	FECHA	CONTENIDO	CÓDIGO	ÓRGANO
503/2018	29/11/2018	RESOLUCION PAGO PLUS DE CONDUCCION AL PERSONAL LABORAL	INT12I00RK	ALCALDE
504/2018	29/11/2018	DECRETO APRUEBA PAGO NOMINA DEL MES DE NOVIEMBRE	INT12I00RL	ALCALDE
505/2018	29/11/2018	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN TERRAZA RESTAURANTE ESCOLLERA 2019	INT12I00RC	ALCALDE
506/2018	29/11/2018	APROBACIÓN SUBVENCION EN ESPECIE A GARABUXADA CON DESTINO A LA CABALGATA DE L'ANGULERU 2018	INT12I00RA	ALCALDE
507/2018	29/11/2018	APROBACION CERTIFICACION OBRA LOTE 1 "ACONDICIONAMIENTO CAMINO DEL PISON"	CON12I00IA	ALCALDE
508/2018	29/11/2018	APROBACION CERTIFICACION OBRA LOTE 3 "ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO EN RUBINES"	CON12I00IB	ALCALDE
509/2018	29/11/2018	APROBACION CERTIFICACION ORDINARIA Nº 1 Y ULTIMA CONTENCIÓN DEL TALUD EN EL CAMINO DE ACCESO AL CEMENTERIO DE RIBERAS	CON12I00ID	ALCALDE
510/2018	29/11/2018	RESOLUCION APRUEBA PAGO DE RETENES AL PERSONAL FUNCIONARIO	INT12I00RJ	ALCALDE
511/2018	30/11/2018	ADJUDICACION SERVICIO GESTION LABORAL DEL PERSONAL MUNICIPAL Y DECLARACIONES FISCALES	CON12I00IN	ALCALDE
512/2018	30/11/2018	RESOLUCION/DECRETO DE ALCALDIA CONTRATACIÓN TRES AUXILIARES POLICÍA LOCAL DÍAS DICIEMBRE 2018	ALC12I01DW	ALCALDE
513/2018	30/11/2018	SOLICITUD DE LICENCIA PARA CIERRE CON VERJA DE FORJA	LIC12I00N2	ALCALDE
514/2018	03/12/2018	SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO DE AGUA ABONADO 1040155 C/ AVDA DEL CAMPO 17 3º A	OBS12I002O	ALCALDE
515/2018	03/12/2018	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1 ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DESDE COTOLLANO A LA CEBEDAL 2ª FASE.	CON12I00IV	ALCALDE

Nº	FECHA	CONTENIDO	CÓDIGO	ÓRGANO
516/2018	04/12/2018	POR LA PRESENTE, SE SOLICITA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA EL INMUEBLE SITO EN CALLE LOS ROBLES 22	LIC12I00NA	ALCALDE
517/2018	05/12/2018	RECONOCIMIENTO Y PAGO SUBVENCIONES MUNICIPALES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA. EJERCICIO 2018	ALC12I01ER	ALCALDE
518/2018	05/12/2018	LICENCIA DE APERTURA Y TASA	LIC12I00NE	ALCALDE
519/2018	05/12/2018	RESOLUCION APRUEBA RELACION DE FACTURAS	INT12I00SB	ALCALDE
520/2018	05/12/2018	RESOLUCION APRUEBA RELACION DE FACTURAS	INT12I00SC	ALCALDE
521/2018	10/12/2018	AUTORIZACION OCUPACION DE LA VIA PUBLICA SIDRERIA LA DEVA 2019	INT12I00TM	ALCALDE
522/2018	10/12/2018	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN TERRAZA CAFETERÍA BELCRIS AÑO 2019	INT12I00TN	ALCALDE
523/2018	10/12/2018	AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA RESTAURANTE EL PESCADOR 2019	INT12I00TP	ALCALDE
524/2018	11/12/2018	APROBACION CERTIFICACION OBRA LOTE 2 "ACONDICIONAMIENTO CAMINO A FOLGUERAS"	CON12I00JW	ALCALDE
525/2018	11/12/2018	REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON EL FIN DE DESTINARLO A ALBERGUE DE 1ª CATEGORIA	LIC12I00NN	ALCALDE
526/2018	11/12/2018	APROBACIÓN FACTURAS COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD OBRA "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DEL PISÓN Y OTROS"	CON12I00K3	ALCALDE
527/2018	12/12/2018	SOLICITUD DE CAMBIO DE DOMICILIACION BANCARIA Y CAMBIO DE TITULARIDAD EN EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	OBS12I002Q	ALCALDE
528/2018	12/12/2018	APROBACION FACTURAS COORDINACION SYS (CAMINO FOLGUERAS Y CAMINO EL PICO A RUBINES)	CON12I00K4	ALCALDE
529/2018	12/12/2018	APROBACION MODIFICACION CONTRATO "CONTENCION TALUD EN PARCELA 103 DEL POLIGONO 14 EN RANON- SOTO DEL BARCO"	CON12I00K6	ALCALDE
530/2018	12/12/2018	SOLICITUD DE LICENCIA PARA REPARACION DE PUERTA Y VENTANAS EN MAL ESTADO POR HUMEDAD Y SALITRE	LIC12I00NU	ALCALDE
531/2018	12/12/2018	JUBILACION DE LA TRABAJADORA Dª MARIA LUISA MORÁN FERNÁNDEZ	ALC12I01G0	ALCALDE





# AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento  
**ALC13I009W**

Código de Expediente  
**ALC/2019/9**

Fecha y Hora  
**06/03/2019 12:43**

Página 15 de 22

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5Y0N4E0Z036N722I1EAA**

Nº	FECHA	CONTENIDO	CÓDIGO	ÓRGANO
532/2018	13/12/2018	AUTORIZACION GASTO LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR SERV. EXTRAORDINARIOS	CON12I00KS	ALCALDE
533/2018	13/12/2018	POR LA PRESENTE SOLICITO LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD EN EL ESTABLECIMIENTO SITUADO EN LA C/RIO NARCISO 7 Y PARA LO QUE SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN.	LIC12I00NX	ALCALDE
534/2018	17/12/2018	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO DE AGUA C/ MARQUES DE ARGUDIN Nº1 1ºB	OBS12I002S	ALCALDE
535/2018	17/12/2018	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO DE AGUA C/ ALBO Nº4	OBS12I002T	ALCALDE
536/2018	17/12/2018	ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	CON12I00KZ	ALCALDE
537/2018	17/12/2018	AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA RESTAURANTE BAR STOP 2019	INT12I00UK	ALCALDE
538/2018	17/12/2018	RESOLUCION LEVANTA REPARO FACTURA DE TALLERES SOMAO CB	INT12I00UU	ALCALDE
539/2018	17/12/2018	RECONOCIMIENTO Y PAGO SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA	ALC12I01HE	ALCALDE
540/2018	17/12/2018	DECRETO PAGO NOMINA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE	INT12I00UM	ALCALDE
576/2018	17/12/2018	CONVOCATORIA AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO	SES12I0006	ALCALDE
541/2018	18/12/2018	RESOLUCION APRUEBA RELACION DE FACTURAS FORMADA EL 18-12-18	INT12I00UV	ALCALDE
542/2018	18/12/2018	RESOLUCION APRUEBA RELACION DE FACTURAS FORMADA EL 18-12-18	INT12I00UW	ALCALDE
543/2018	18/12/2018	RESOLUCION APRUEBA RELACION DE FACTURAS FORMADA EL 18-12-18	INT12I00UY	ALCALDE

N°	FECHA	CONTENIDO	CÓDIGO	ÓRGANO
544/2018	19/12/2018	SOLICITUD DE LICENCIA PARA REFORMA VIVIENDA BARRIO LA SIERRA 10	LIC12I00OB	ALCALDE
546/2018	19/12/2018	DESIGNACION SECRETARIO-INT. ACCIDENTAL POR VACACIONES TITULAR	ALC12I01HS	ALCALDE
545/2018	20/12/2018	CAMBIO DE TITULARIDAD Y DE ACTIVIDAD DEL NEGOCIO SITO EN PLAZA DEL PESCADOR, 13 DE SAN JUAN DE LA ARENA	LIC12I00OC	ALCALDE
547/2018	20/12/2018	RECONOCIMIENTO Y PAGO SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA	ALC12I01HX	ALCALDE
549/2018	20/12/2018	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA AÑO 2019: CAFETERÍA "GURUGÚ"	INT12I00VM	ALCALDE
548/2018	21/12/2018	RESOLUCION APRUEBA EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 14/018	INT12I00WE	ALCALDE
550/2018	21/12/2018	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO DE AGUA CARRETERA DE SANTIAGO N°69 DE RANON.	OBS12I002Y	ALCALDE
551/2018	21/12/2018	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO DE AGUA AVD. LOS QUEBRANTOS N°15 3°DCHA.	OBS12I002Z	ALCALDE
552/2018	21/12/2018	CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO DE AGUA C/ RUBEN DARIO N° 3 1°F	OBS12I0030	ALCALDE
553/2018	26/12/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO TRIENIO Y ATRASOS	INT12I00WP	ALCALDE
554/2018	26/12/2018	SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y DOMICILIACION BANCARIA DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	OBS12I0038	ALCALDE
555/2018	26/12/2018	SOLICITUD DE LICENCIA DE RECONSTRUCCION DE EDIFICACION AUXILIAR PERTINENTE DEMOLIDA DE FORMA PARCIAL POR UN VEHÍCULO PESADO.	LIC12I00ON	ALCALDE
556/2018	26/12/2018	SOLICITUD DE LICENCIA PARA ADECUACIÓN DE LOCAL PARA FARMACIA	OBS12I0035	ALCALDE
557/2018	26/12/2018	SOLICITUD DE LICENCIA PARA VIVIENDA VACACIONAL	LIC12I00OL	ALCALDE
558/2018	26/12/2018	SOLICITUD DE LICENCIA PARA PARCELACION DE FINCA	LIC12I00OK	ALCALDE



# AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento  
**ALC13I009W**

Código de Expediente  
**ALC/2019/9**

Fecha y Hora  
**06/03/2019 12:43**

Página 17 de 22

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5Y0N4E0Z036N722I1EAA**

Nº	FECHA	CONTENIDO	CÓDIGO	ÓRGANO
559/2018	27/12/2018	RESOLUCION APRUEBA RELACION DE FACTURAS FORMADA EL 27/12/18	INT12I00WR	ALCALDE
560/2018	27/12/2018	RESOLUCION APRUEBA RELACION DE FACTURAS FORMADA EL 27/12/18	INT12I00WS	ALCALDE
561/2018	27/12/2018	RESOLUCION APRUEBA FACTURA NO INCLUIDA EN LA RESOLUCION ANTERIOR	INT12I00WV	ALCALDE
565/2018	27/12/2018	RESOLUCION/DECRETO DE ALCALDIA CONTRATACIÓN AUXILIARES POLICÍA LOCAL	ALC12I01HF	ALCALDE
562/2018	28/12/2018	SOLICITUD DE LICENCIA DE LEGALIZACION SEGUN PROYECTO QUE SE ADJUNTA. EXPT. Nº 439/01	LIC12I00P8	ALCALDE
563/2018	28/12/2018	ADJUDICACION CONTRATO	CON12I00M4	ALCALDE
564/2018	28/12/2018	SOLICITUD DE VADO PARA EL GARAJE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EN CALLE ALBO NUMERO 13 DE SAN JUAN DE LA ARENA 3,70M	ALC12I01II	ALCALDE
566/2018	28/12/2018	DECRETO SALVANDO EL INFORME REPARO DE INTERVENCION	INT12I00X2	ALCALDE
567/2018	28/12/2018	RESOLUCION APRUEBA PAGO RETENES AL PERSONAL FUNCIONARIO	INT12I00X4	ALCALDE
568/2018	28/12/2018	RESOLUCION APRUEBA PAGO PLUS DE CONDUCCION A PERSONAL LABORAL	INT12I00X5	ALCALDE
569/2018	28/12/2018	DECRETO PAGO NOMINA MES DE DICIEMBRE	INT12I00X6	ALCALDE
570/2018	28/12/2018	ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO	CON12I00MI	ALCALDE
571/2018	28/12/2018	ADJUDICACIÓN ADQUISICIÓN FOLLETOS TURÍSTICOS FITUR 2019	CON12I00MU	ALCALDE

Nº	FECHA	CONTENIDO	CÓDIGO	ÓRGANO
572/2018	28/12/2018	ADQUISICIÓN PANELES INFORMATIVOS PARA RESPOSICIÓN EN VARIAS LOCALIDADES DEL CONCEJO	CON12I00MW	ALCALDE
574/2018	28/12/2018	RESOLUCIÓN CONCESIÓN LICENCIA TENENCIA PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO: ARIEL	ALC12I01IO	ALCALDE
575/2018	28/12/2018	SOLICITUD DE VADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULO DE 4 METROS LINEALES	ALC12I01IL	ALCALDE
573/2018	29/12/2018	RESOLUCION APRUEBA LA PRORROGA DEL PRESUPUESTO 2018 PARA EL AÑO 2019	INT12I00XC	ALCALDE
1/2019	03/01/2019	SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y DE DOMICILIACION BANCARIA DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	OBS13I0001	ALCALDE
2/2019	03/01/2019	SOLICITUD DE LICENCIA PARA REFORMA DE ASEO	LIC13I0002	ALCALDE
3/2019	08/01/2019	RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE PRAVIA Y SOTO DEL BARCO RELATIVO A LA OFICINA URBANÍSTICA. INFORMES 2018	ALC13I000F	ALCALDE
4/2019	08/01/2019	AUTORIZACION GASTO SUMINISTRO DE CIEN INVITACIONES ACTO DE ENTREGA HIJO PREDILECTO A VICENTE DÍAZ	CON13I000D	ALCALDE
5/2019	08/01/2019	LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA TASA POR APROVECHAMIENTO DE TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO CON CAJEROS AUTOMÁTICOS Y CABINAS TELEFONICAS CON ACCESOD IRECTOR DESDE LA VIA PUBLICA 2019	TES13I000A	ALCALDE
6/2019	08/01/2019	SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y DOMMICILIACION BANCARIA EN EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO N° ABONADO 000002050135	OBS13I0008	ALCALDE
7/2019	08/01/2019	SOLICITUD DE LICENCIA PARA SUSTITUCION DE EXTERIOR, REPARACION Y AZULEJADO DE BAÑO Y DE COCINA	LIC13I000M	ALCALDE
8/2019	08/01/2019	SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA PARA REPARACION DE PUERTA Y VENTANAS	LIC13I000L	ALCALDE
9/2019	10/01/2019	DECRETO INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR SOLAR AVDA. QUEBRANTOS 36 - SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT SL	INT13I000V	ALCALDE
13/2019	10/01/2019	AUTORIZACIÓN GASTO ALQUILER EQUIPO DE SONIDO PARA ACTO HOMENAJE A VICENTE DÍAZ	CON13I000O	ALCALDE



# AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento  
**ALC13I009W**

Código de Expediente  
**ALC/2019/9**

Fecha y Hora  
**06/03/2019 12:43**

Página 19 de 22

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5Y0N4E0Z036N722I1EAA**

Nº	FECHA	CONTENIDO	CÓDIGO	ÓRGANO
10/2019	11/01/2019	SOLICITUD DE LICENCIA PARA REALIZACION DE REFORMA EN VIVIENDA PARTICULAR SITA EN AVDA. LOS QUEBRANTOS Nº 39 PORTAL A BAJO.	LIC13I000W	ALCALDE
11/2019	11/01/2019	SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y DOMICILIACION BANCARIA SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DEL Nº ABONADO 000004010193	OBS13I000A	ALCALDE
12/2019	11/01/2019	SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y DE DOMICILIACION BANCARIA DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	OBS13I000B	ALCALDE
14/2019	11/01/2019	APROBACION MODIFICACION DE CREDITO Nº 1/2019, MEDIANTE TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS DE LA MISMA ÁREA DE GASTO(CALDERA CALEFACCIÓN C.P. VENTURA DE LA PAZ RODRIGUEZ)	INT13I001W	ALCALDE
15/2019	11/01/2019	AUTORIZACIÓN GASTO REPOSICIÓN CALDERA DE CALEFACCIÓN PARA EL C.P. VENTURA DE LA PAZ SUÁREZ DE SAN JUAN DE LA ARENA	CON13I000S	ALCALDE
32/2019	11/01/2019	AUTORIZACION GASTO ADQUISICION BASE DE DATOS DERECHO LOCAL	CON13I000P	ALCALDE
16/2019	14/01/2019	SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD RECIBO DE AGUA	OBS13I000H	ALCALDE
17/2019	14/01/2019	SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD Y DOMICILIACION BANCARIA EN EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Nº ABONADO 000001010002	OBS13I000I	ALCALDE
18/2019	15/01/2019	SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA TALA, SACA Y TRANSPORTE DE MADERA EN PARCELAS 176 - 184 - 185 - 183 - 181 - 182 - 143 - 151 DEL POLÍGONO 38, SITAS EN VALDEMORA (SOTO DEL BARCO)	ALC13I000Y	ALCALDE
19/2019	15/01/2019	SUSPENSIÓN TEMPORAL OBRAS DE CONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DESDE COTOLLANO A LA CEBEDAL 2ª FASE POR RAZONES CLIMATOLÓGICAS	CON13I0010	ALCALDE
20/2019	15/01/2019	PERMISO CONDUCCION LOCAL PARA LICENCIA DE TAXI	ALC13I0010	ALCALDE
22/2019	15/01/2019	ADJUDICACIÓN Y AUTORIZACION GASTO CONTRATACION SERVICIOS DE HOSTELERIA PARA COCTEL NOMBRAMIENTO HIJO PREDILECTO DE SOTO DEL BARCO DE D. VICENTE DÍAZ	CON13I000X	ALCALDE
21/2019	17/01/2019	AUTORIZACION TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE TAXI Nº 7	ALC13I0014	ALCALDE

Nº	FECHA	CONTENIDO	CÓDIGO	ÓRGANO
23/2019	17/01/2019	SOLICITUD DE VIVIENDA OCUPACIONAL SITA EN C/ DR. RAMON LOPEZ MIRANDA Nº 18 PISO 2º	LIC13I0019	ALCALDE
26/2019	17/01/2019	AUTORIZACIÓN GASTO ASISTENCIA TECNICA PARA CONTRATACIÓN SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL BARCO	CON13I0019	ALCALDE
24/2019	18/01/2019	AUTORIZACION GASTO TALLER DE BAILE Y RISOTERAPIA	CON13I001D	ALCALDE
25/2019	18/01/2019	RESOLUCION FINALIZACIÓN EXPTE. RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL COMO CONSECUENCIA DE CAÍDA EN VÍA PÚBLICA	REG13I00BP	ALCALDE
27/2019	21/01/2019	APROBACION PLAN DE SEGURIDAD PAVIMENTACION AVDA. RIO NALON	CON13I001O	ALCALDE
28/2019	21/01/2019	SOLICITAMOS PERMISO PARA TALA Y SACA DE ARBOLADO EN POLIGONO 8 PARCELA 7 (SE ADJUNTAN PERMISOS DE CORTA) EN RANON	ALC13I001E	ALCALDE
29/2019	22/01/2019	25/01/2019 - COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA Y PERSONAL CONVOCATORIA	ALC13I001I	ALCALDE
30/2019	22/01/2019	AUTORIZANDO UTILIZACION BOLSA DE EMPLEO AGENTE POLICIA LOCAL INTERINO A AYUNTAMIENTO DE GRADO	ALC13I001U	ALCALDE
31/2019	22/01/2019	APROBACION PADRON VADOS 2019	TES13I001M	ALCALDE
33/2019	22/01/2019	LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA	TES13I001N	ALCALDE
34/2019	23/01/2019	LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA (TASA APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DEL VUELO, SUELO Y/O SUBSUELO)	TES13I001P	ALCALDE
35/2019	23/01/2019	LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA (TASA APROVECHAMIENTO PRIVATIVO DEL VUELO, SUELO Y/O SUBSUELO)	TES13I001Q	ALCALDE
36/2019	23/01/2019	DELGACION POR AUSENCIA ALCALDIA ENERO 2019	ALC13I0022	ALCALDE
37/2019	24/01/2019	SOLICITA LICENCIA DE OBRA PARA LOCAL COMERCIAL EN PLAZA DEL PESCADOR, PARA ACZULEJAR SUELO Y REPARACION DE FACHADA	LIC13I0022	ALCALDE

## **12.- Despacho extraordinario. Mociones.-**

Por la presidencia se da cuenta de la presentación de dos mociones urgentes del CISB, como consecuencia del reciente temporal de lluvias que ha afectado al Principado y, en particular, al Concejo.

A propuesta de la Presidencia se somete a la decisión del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, y en el artículo 39 del Reglamento orgánicos municipal, la inclusión en el orden del día de la sesión de dos mociones presentadas por el CISB, relativas a:

-Declaración de zona catastrófica





# AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento  
**ALC13I009W**

Código de Expediente  
**ALC/2019/9**

Fecha y Hora  
**06/03/2019 12:43**

Página 21 de 22

Código de Verificación Electrónica (COVE)



-Solicitud de actuaciones de limpieza en la playa de los Quebrantos a las distintas Administraciones.

Previa ratificación de los presentes, se acuerda su inclusión en el orden del día de la sesión.

## **12.1.-Declaración de zona catastrófica**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las lluvias caídas la pasada semana ocasionaron el desbordamiento de los ríos asturianos, principalmente de la cuenca hidrográfica del Nalón. Como consecuencia de ello, se produjeron importantes inundaciones en nuestro Concejo, sobre todo en la vega de Riberas, afectando no sólo a cultivos sino, sobre todo, a las viviendas más cercanas al río, situadas en los márgenes de la Carretera AS-16, que comunica Soto del Barco con Pravia.

Las pérdidas materiales han sido cuantiosas, pérdidas que los vecinos han soportado estoicamente, con lodos en el interior de las casas y enseres afectados.

Antes estos acontecimientos y para paliar, en la medida de lo posible, el quebranto que estas inundaciones han supuesto, se realiza la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.-Solicitar al Gobierno la declaración de zona catastrófica de las zonas afectadas en el Concejo de Soto del Barco.

Sometida a votación, la Corporación, por unanimidad de los once miembros que la integran, acuerda:

Único.-Solicitar al Gobierno la declaración de zona catastrófica de las zonas afectadas en el Concejo de Soto del Barco.

## **12.2.-Solicitud de actuaciones de limpieza en la playa de los Quebrantos a las distintas Administraciones.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pasados días 22, 23, 24 y 25 de enero de 2019, Asturias sufrió un temporal de agua y nieve que trajo como consecuencia el desbordamiento de los ríos, entre ellos el Nalón, que es el que afecta a nuestro Concejo. Esta crecida desmesurada y extraordinaria trajo consigo el aporte de toneladas de residuos de todo tipo (troncos, palos, plásticos...) a la playa de Los Quebrantos, situada en la desembocadura del río.

Si bien es cierto que la limpieza de las playas es competencia, según la Ley de Costas, de los ayuntamientos, no lo es menos que esta limpieza se refiere a una situación normal, no a situaciones excepcionales debidas a temporales extraordinarios como los ocurridos.

Consideramos injusto que, en este caso, sea el Ayuntamiento de Soto del Barco, con escasos recursos económicos y de personal, quien tenga que hacerse cargo de la limpieza de una playa que recoge a la mayor cuenca hidrográfica del norte peninsular.

En el mismo caso se encuentra el Ayuntamiento de Ribadesella, donde se depositan miles de toneladas de maderas y residuos procedentes de esa otra gran cuenca de Asturias.

En el año 2010, se produjo otra de las grandes riadas de la década, dejando las playas en un estado similar al que nos encontramos. En aquel momento el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. A través de la Demarcación de Costas de Asturias invirtió 575.000.- € en la retirada de materiales depositados en las Playas asturianas.

Por todo ello se realiza la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.-Instar al Ministerio para la Transición Ecológica, a la Demarcación de Costas, a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias, que procedan, por parte de a quien competa, a la retirada de residuos depositados en la Playa de los Quebrantos, al considerar que no es competencia de este Ayuntamiento al no ser residuos generados por el mismo, si no que provienen de distintos puntos de Asturias, no teniendo este Ayuntamiento ni medio ni recursos económicos para afrontar esta situación catastrófica.

Sometida a votación, la Corporación, por unanimidad de los once miembros que la integran, acuerda:

Único.-Instar al Ministerio para la Transición Ecológica, a la Demarcación de Costas, a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias, que procedan, por parte de a quien competa, a la retirada de residuos depositados en la Playa de los Quebrantos, al considerar que

no es competencia de este Ayuntamiento al no ser residuos generados por el mismo, si no que provienen de distintos puntos de Asturias, no teniendo este Ayuntamiento ni medio ni recursos económicos para afrontar esta situación catastrófica.

**13.-Ruegos y preguntas.-**

No se formularon.

Y no siendo otro el objeto de este acto, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las 19,55 horas, de todo lo cual se levanta acta por mí, la Secretaria, que certifico.-